## Ley de 6 de Septiembre de 1910

Impuesto Catastral.- Autorización al Ejecutivo para suspender ó rebajar el de la Provincia Loiaza.

## ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza el Poder Ejecutivo para suspender ó rebajar, en la Provincia Loaiza, el impuesto catastral por un máximun de cinco años.

Artículo 2º.- Esta suspensión deberá tener lugar previa calificación de causas en cada caso particular y á pedido de interesado, mediante una sumaria información de testigos ó peritos, ente la autoridad política de la Provincia.

Artículo 3º.- Formado el expediente será elevado ante el Ministerio correspondiente, el que otorgará la exención, que juzgue equitativa, dentro del plazo señalado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de Agosto de 1910.

## BENEDICTO GOYTIA .- JULIO CALVO

José S. Quinteros, S. S.- Víctor Muñoz Reyes, D. S.- José Gil S., D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los nueve días del mes de Septiembre de un mil novecientos diez años.

ELIODORO VILLAZÓN

Alejandro Soruco

Ministro de Hacienda é Industria

Es conforme: Ernesto Careaga L. Subsecretario de Hacienda.